

LEY No. 310
Sociedad "Auxilios mutuos
del Cármen"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente :

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el presupuesto general de la república, por una sola vez, la suma de seiscientas libras, destinadas á impulsar á la "Sociedad de Auxilios mutuos del Carmen", establecida en la ciudad de Trujillo. De dicha suma se aplicarán cuatrocientas libras á la compra del local en que la sociedad tiene establecida su biblioteca popular; y doscientas libras al establecimiento de la escuela taller para mujeres que la misma sociedad se propone implantar.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 8 días del mes de noviembre de 1906.—M. C. BARRIOS, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Primer Vice-presidente de la H. Cámara de Diputados. — *José M. García*, Senador Secretario.—*M. Irigoyen Vidaurre*, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los 13 días del mes de noviembre de 1906.—JOSÉ PARDO,—*Jorge Polar*.